



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 131 calle tercera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 419

BOGOTA, DOMINGO 28 DE JUNIO DE 1829.

TRIMESTRE 33.

**CONTRIBUCION.**

Cuando se decretó la contribucion extraordinaria, que se está cobrando, se dispuso que à los empleados se cobrase otra en los términos siguientes:

Los empleados que tengan de sueldo desde cuatrocientos hasta mil pesos inclusives al año, sufrirán por tres meses el descuento del tres por ciento del que les corresponda mensal: los demas de mil hasta dos mil inclusives el cinco por ciento: de mas de dos mil hasta tres mil inclusives, el diez por ciento: de mas de tres mil hasta cuatro mil inclusives, el quince por ciento; i de mas de cuatro mil en adelante el veinte por ciento, cuyos descuentos deben verificarse en los meses de junio, julio i agosto próximos.

En consecuencia pagará el presidente del consejo trecientos pesos, i cada uno de los ministros secretarios ciento cincuenta pesos.

**CONGRESO CONSTITUYENTE.**

CONTINÚAN

Los votos del escrutinio del canton de Bogotá.

Señores Ignacio Sandino, , , ,	89
Francisco Caicedo, , , ,	87
Benedicto Dominguez, , , ,	86
Ignacio Vergara, , , ,	85
Luis Baralt, , , ,	83
Vicente Borrero, , , ,	82
Manuel Maria Quijano, , , ,	81
José Maria Mantilla, , , ,	79
Agustin Rocha, , , ,	74
Ramon Amaya, , , ,	73
Miguel Tobar, , , ,	72
Bernardo Pineda, , , ,	69
Gregorio Fonseca, , , ,	66
Francisco Olano, , , ,	64
Bautista Esteves, , , ,	63
Luis Tobar, , , ,	61
Andrés Rodriguez, , , ,	60
José Maria Santander, , , ,	58
Enrique Umaña, , , ,	56
Ignacio Umaña, , , ,	55
Joaquin Gomez Hoyos, , , ,	55
Javier Herran, , , ,	54
Leandro Cabrera, , , ,	50
Bernardino Alvarez, , , ,	49
Ignacio Barriga, , , ,	48
Joaquin Alvarez, , , ,	47
Ramon Berriñas, , , ,	47
Francisco Veles, , , ,	46
Ignacio Morales, , , ,	46
Nepomuceno Escovar, , , ,	45
Ignacio Herrera, , , ,	44
Crespin Peñarredonda, , , ,	42
Francisco Javier Guerra, , , ,	42
Mariano Talavera, , , ,	41
Manuel Cantillo, , , ,	41
Pedro Carabajal, , , ,	41
Ignacio Martin, , , ,	39
Ignacio Sanchez, , , ,	39
Leandro Ejea, , , ,	39
Rafael Alvarez, , , ,	39
Blas Torres, , , ,	38
Joaquin Pardo, , , ,	38
Rafael Quijano, , , ,	38
Juan de Dios Olano, , , ,	37
José de Vargas, , , ,	35
José Maria Castillo, , , ,	35
Antonio Castillo, , , ,	35
Joaquin Gori, , , ,	34
Pedro Figueroa, , , ,	34
Santiago Paramo, , , ,	34
Benito Osorio, , , ,	33
Carlos Alvarez, , , ,	33
Damaso Bulla, , , ,	33
Domingo Bastida, , , ,	33
Gregorio Vergara, , , ,	33
Antonio Ochoa, , , ,	32

Francisco Gonzales, , , ,	32
Agustin Chaves, , , ,	32
Ignacio Sanches, , , ,	31
José Paris, , , ,	31
Casimiro Galvo, , , ,	30
Policarpo Jimenes, , , ,	30
Tomas Escallon, , , ,	30
Nicolas Tanco, , , ,	29
Pedro Lazo, , , ,	29
Martin Peralta, , , ,	29
José Maria Garcia de Castillo, , , ,	29
Manuel Gonzales, , , ,	28
Ignacio Esguerra, , , ,	27
Isidro Vergara, , , ,	27
Ramon Ortis, , , ,	27
Manuel Esguerra, , , ,	27
Tomas Barriga, , , ,	26

(Se continuará.)

**PROCLAMA.**

A los habitantes de este departamento.

Istmeños: El dia 20 del corriente deben celebrarse las asambleas parroquiales, conforme al decreto de S. E. el Libertador presidente de 24 de diciembre último. Todo ciudadano en ese dia, vâ à ejercer las funciones de un pueblo libre i soberano. De la buena fé, i del puro patriotismo con que cada cual proceda, depende el acierto de las elecciones. Es comun el interes i el beneficio que sentiremos, procediendo bajo los sanos principios que inspira la recta intelijencia del bien. Individuos que lo conozcan i sepan elejirlo, hombres imparciales, despues del torbellino que envolvió por algunos dias el verdadero sentido de las cosas, soplando la discordia, i que no estén sino por la patria i por el orden, son los llamados en el número de vuestros votos para escojer los que deben ir à representaros en el congreso constituyente del 2 de enero del año entrante, convocado por el Libertador presidente, que decidido con heroico desprendimiento, quiere promover la felicidad de Colombia hasta verla constituida bajo un gobierno libre i permanente. Otras veces habreis oido iguales anuncios, frustrados por una serie de extraordinarias i fatales circunstancias, que escudieron al calculo humano; pero à la esperiencia ¿quién no respeta i obedece? Por otra parte el caliz de la amargura i de las desgracias se ha derramado, i la naturaleza de las cosas exige ya vida, reposo i bienestar.

Al canton de esta capital que tiene 16250 almas, al de los Santos 20848, al de Natá 17118, al de la Chorrera 7300 al del Darien 1420, i al de Portobelo 2250, correspondientes à esta provincia, les toca segun el orden anterior electores 4, 5, 4, 2, 1 i 1.

Compatriotas: Despues de las calamidades pasadas que arrastraron la nacion casi hasta el precipicio de la muerte, dejandonos luego un vivo ejemplo de lo que han sufrido algunos desgraciados en sus extravios: despues que ha calmado el huracan de las pasiones que conmovió la República entera, hoi, en medio de la paz interior i exterior, es preciso que confiéis en que vuelta à la vida fijará de un modo duradero su gobierno i sus destinos.

Istmeños: Llegaos, pues, todos, al altar de los votos públicos i con un entusiasmo patriótico concurrid uniformes à llenar vuestros deberes de ciudadanos, acreditando un espiritu nacional digno de tal acto. Ni es esto exitaros, ni necesitais de estímulos, garantidos por vosotros mismos, leales siempre à la causa pública; es solo daros una prueba relevante de mis deseos por ver el mejor acierto i juicio en estas elecciones.

Panamá mayo 9 de 1829.

El prefecto i comandante jeneral.  
José Sardá.

**SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BOGOTA.**

Vacante este destino, por renuncia del señor José Maria Forero, la prefectura ha tenido à bien nombrar, para que desde el dia 1.º de julio lo desempeñe, al señor doctor Manuel Cañarete. Celebramos mucho una eleccion tan acertada, en que el señor Cañarete seguirá acreditando el mismo celo i consagracion à sus deberes que lo han distinguido en todos tiempos, i que tuvo presente la prefectura para expedirle aquel nombramiento.

PROVINCIA DE BOGOTA.  
Puente del Comun.

El puente del comun, la obra mas sólida i elegante que poseemos en clase de arquitectura, habia sufrido daños enormes hacia mas de seis años, sin que en todo este tiempo hubieramos logrado su refaccion por mil circunstancias que no es del caso indicar. El daño seguia de un modo mui peligroso, i à vuelta de un año acaso no existiria una obra tan bella.

La prefectura decretó definitivamente su composicion, i en el dia lo presenta perfectamente consolidado, i con los adornos de que el tiempo i la incuria lo habian privado. La obra se ha concluido con el gasto de 1020 pesos, habiendo sido de mayor cantidad el presupuesto. El público debe agradecer mucho al interes i al celo que ha desplegado el juez politico i jefe de policia, señor Francisco Urquinaona, para llevar al cabo esta empresa en tan corto tiempo, i con la última economia, como tambien à la poderosa cooperacion que ha prestado el señor cura de Cajicá, doctor José Maria Ramirez, quien ha supervijilado los trabajos, sin que esta ocupacion le haya distraido de su ministerio parroquial.

Ademas de los bienes inestimables que nos promete esta obra, se ha logrado que queden à beneficio del cabildo muchos utensilios que han servido para concluiria.

**PROVINCIA DE ANTIOQUIA.**

CELEBRACION DE LA BATALLA DE TARIQUI.

Tenemos el gusto de anunciar al público que la parroquia de Sanpedro, canton de Santarosa de Osos, en la provincia de Antioquia, celebró en los dias 9 i 10 de mayo último la gloriosa jornada de Tariqui, en que las armas de Colombia ganaron nuevos i mui brillantes triunfos sobre las tropas invasoras del Perú. Nada economizó este virtuoso pueblo para espresar su júbilo: carros triunfales con jénios i decoraciones alusivas, discursos escelentes, misa solenne en accion de gracias, tedeum; en seguida diversiones públicas de todo jénero, i por último el monólogo de Ricaurte, uno de los ilustres martires de nuestra libertad.

Esta celebracion ha merecido ser recomendada de las primeras autoridades de la provincia de Antioquia. El gobernador discurrendo sobre ella, dice entre otras cosas: "si el acto i ceremonias de estos regocijos no han tenido la pompa que unos hechos tan grandes merecian, los elogios sencillos de hombres pacíficos i honrados, serán siempre el mejor encomio que puede tributarseles." El ilustrisimo señor obispo de aquella diócesis, refiriendose, asi mismo, à esta solennidad i despues de apoyar los sentimientos de los vecinos de Sanpedro, añade: "nadie se atreverá à dudar que las proesas de nuestro inmortal Libertador, se estienden como el sol hasta los últimos ángulos de la tierra, i que no hai pueblo que no le contemple con entusiasmo, admiracion i reconocimiento."

JENERAL SALOM.

PODERLO TODO POR LA JUSTICIA, I NADA POR SI MISMO.

*He aquí la condicion del benemérito jeneral de division Bartolomé Salom, que libre en esta fecha del mando militar del departamento de Maturin, se ausenta para su pais natal.*

Mas penoso es mandar que obedecer, i por tanto el fruto que regularmente cojen los que mandan es el descontento de los que obedecen; pero no así ha sucedido al benemérito Salom rijiendo al pueblo cumanes; pues éste con sentimientos de amor i respeto, al contemplar que se ausenta, i tal vez para siempre, acredita lo contrario, protestando á la faz del mundo entero que recordará constantemente los incalculables beneficios que ha recibido en el año de su administracion. Si, los recordará i los recuerda, porque así lo exigen las mejoras que todo el departamento de Maturin, i cada cual de sus habitantes ha obtenido por medio de la prudencia i desvelos con que ha sabido premiar la virtud, castigar el vicio, i propender con la mayor actividad á la pública tranquilidad que hoy disfruta. Recordará tambien que adornado de una benevolencia ilimitada, siempre se ha dirigido, no solamente al bien, sino al bien mayor: que sus esfuerzos no han tenido otro objeto que poner en movimiento las virtudes sociales, administrar cumplida justicia con arreglo á las leyes, i dar pronto despacho á todos los negocios públicos: que ha sido cortés, dejandose ver i hablar á todas horas de cuantos le han necesitado, por cuya razon se ha hecho amable, i acreedor á que se diga de él, lo que Plinio de Trajano, que ni dificultaba las audiencias, ni dilataba las respuestas, que su vista se ha esparcido á todas partes para remediar los males que afligian al pais, i los ha remediado en cuanto ha sido posible, tanto por si mismo, como por medio de los sujetos que ha elegido para ello: que ha procurado el incremento de todos los ramos segun lo han permitido las criticas circunstancias que el jenio del mal ha presentado; que ha sido compasivo: que su proteccion ácia los miserables i aflijidos ha sido tal i tan notoria, que para presentarla sin embarazos, su palacio ha estado siempre libre de guardias i porteros; i por último Cumaná recordará con entusiasmo, que el jeneral Salom está dotado de prudencia para los consejos, de valor para los encuentros, de industria para los negocios, de espediente para los despachos, i prestesa para la ejecucion: calidades todas poco comunes, al paso que necesarias para mandar con acierto.

Y pues esta despedida no permite otros detalles: ciertos los cumaneses que el nombre de Salom debe escribirse en el templo de la inmortalidad, ofrecen perpetuarlo en su memoria, como deber de una alma agradecida.

Cumaná 12 de mayo de 1829.-19.

(Impreso de Cumaná.)

COLOMBIA I PERU.

*República de Colombia.- Secretaria jeneral de S. E. el Libertador.- Num. 48.- Cuartel jeneral en Riobamba á 26 de mayo de 1829. Al S. E. el ministro de Estado del despacho de la guerra.*

ESCMO. SEÑOR.

El señor jeneral comandante en jefe del ejército del Sur, dice desde Baba con fecha 20 al señor jefe de E. M. J. L. lo siguiente.

“Tengo la satisfaccion de incluir á VS. el parte que acabo de recibir del coronel Guevara, que se halla en la boca de Baba, participando el incendio de la Prueba. En este mismo momento hago volar espías por todas direcciones, para saber lo cierto i ponerme en marcha á ocupar á Guayaquil.”

“Despues de escrita esta nota, se me presentó el hombre á quien se refiere el coronel Guevara; i examinado por mí, declara: que en la noche de ayer salió de Sanborondon: que el 18 á la una de la tarde oyó en aquel pueblo una esplosion grande que parecia ser en Guayaquil: que ayer á las 9 del dia llevo de aquella ciudad un oficial en posta; i

en el acto vió á todos los oficiales que se reunieron en junta de guerra: que habló con el patron que condujo al oficial, i le dijo aquel, que se habia incendiado la Prueba á consecuencia de haber ido á sacar con luz un poco de rom, por la oscuridad de la bodega, i que habian padecido todos los buques anclados cerca de la fragata, i perecido mucha jente de la que estaba á bordo; i finalmente, que á poco rato se propagó la noticia entre todos los vecinos de Sanborondon, i que aun la oyó á un oficial de marina. Esto es todo lo que en resumen se ha podido averiguar.”

El parte á que se refiere es el siguiente.

“Mi jeneral.— De cierto la Prueba se ha ido á pique por medio de un incendio—pelegraron muchos buques i mas de mil hombres. Esto sucedió antes de ayer (18) á la una del dia. Esta noticia la dá un hombre que acaba de llegar de Sanborondon. En el pueblo ha habido su ruina.— G. Guevara.”

Me es satisfactorio trascribirlo á V. E. despues de haber sido confirmada la mayor i mas interesante parte de las noticias anteriores.

Dios guarde á V. E.

José D. Espinar.

*República de Colombia.- Secretaria jeneral de S. E. el Libertador.- Num. 49. Cuartel jeneral en Riobamba á 26 de mayo de 1829. Al Escmo. señor ministro de Estado en el despacho de la guerra.*

ESCMO. SEÑOR.

El señor comandante en jefe del ejército del Sur con fecha 22 del que rije, dice desde Baba lo que sigue:

“Tengo la satisfaccion de asegurar á VS. que ya se ha confirmado el incendio de la fragata Prueba del Perú en los mismos términos que lo comuniqué á VS. en mi nota de 20 del presente, número 49. Por consiguiente, puede contar S. E. el Libertador como una cosa positiva, que aquel buque ha dejado de existir, i que nuestra escuadra no encontrará oposicion formal en el Pacifico, sean cuales fueren las averías que reciba en la vuelta del cabo.

Siento no poder remitir á VS. en esta vez los pormenores de aquel suceso, mas ofrezco hacerlo luego que me lleguen de donde los he pedido. Mientras tanto, creo de mi deber felicitar á la República i á S. E. el Libertador presidente por tan importante acontecimiento, que aunque lamentable, merece celebrarse en consideracion á que en la fragata Prueba habia el Perú fizado todas sus esperanzas.”

Me es satisfactorio trascribirlo á V. E. en confirmacion de las noticias que he tenido la honra de comunicarle en mi oficio de hoy núm. 48.

Dios guarde á V. E.

José D. Espinar.

*República de Colombia.- Secretaria jeneral de S. E. el Libertador.- Num. 50.- Cuartel jeneral de Riobamba á 26 de mayo de 1829. Al escmo. señor ministro de Estado en el despacho de guerra i marina.*

ESCMO. SEÑOR.

Felicitó á la República, al consejo i á V. E. por la destruccion que ha recibido el 18 del actual la escuadra peruana en la ria de Guayaquil por un acontecimiento que solo puede atribuirse al jenio que preside los destinos de Colombia. He aquí un suceso extraordinario que nos hace menos sensible el retardo que ha sufrido nuestra escuadra antes de venir al Pacifico.

No será este el último golpe que recihan los pérfidos peruanos. Tal vez en este momento estarán sufriendo un golpe no menos terrible en sus fuerzas sutiles, i quizá en los restos de su ejército.

Este suceso ha decidido al Libertador presidente á hacer ocupar la provincia de Piura por un cuerpo de tropas suficiente á asegurar el malogrado fruto de la batalla de Tarqui, i á pedir nuevamente la paz al enemigo cuando le queden pocos ó ningunos recursos para hacernos la guerra.

Dios guarde á V. E.

José D. Espinar.

PROCLAMA.

*A los habitantes del departamento de Guayaquil.*

Compatriotas: Esprimo todo mi entusiasmo para comunicaros una noticia fausta i venturosa: la llegada del Libertador al Sur, en medio de las aclamaciones públicas, i seguido de un ejército poderoso. El nombre de Bolívar resonó entre las breñas de la terrible Pasto, i su eco respetable condujo la victoria á las filas del ejército en Tarqui, Bolívar i victoria fue el grito de los bravos en el calor del combate.

Compatriotas: Ni la inmensa superioridad de nuestras fuerzas, ni los albagos de nuestros gloriosos triunfos, podrán inclinarnos á la guerra: siempre fieles á nuestros compromisos, siempre constantes en la jenerosidad de vencedores, respetamos las convenciones en Jiron i pedimos su observancia. El ilustre Libertador, magnánimo por carácter, posee una alma elevada i digna de otros tiempos: él quiere una paz sólida i la prosperidad de los pueblos, porque no puede ser indiferente á las desgracias de naciones redimidas por su espada.

Compatriotas: Una fuerte division del ejército marcha pacíficamente á ocupar vuestro territorio, sus armas son para repeler la fuerza, i hacer cumplir las estipulaciones que rechaza la perfidia. La conducta estraña de las autoridades del Perú en Guayaquil, no alterará la benignidad de nuestros sentimientos. El tratado de Jiron es nuestra victoria mas querida.

Juan José Florès.

Cuartel jeneral en la boca de Baba á 9 de abril de 1829.-19.

PRESAS DE BUQUES HECHAS A LOS PERUANOS.

*República de Colombia. Goleta de guerra Istmeña. en la mar frente á Cabo blanco á 7 de mayo de 1829.- Al señor intendente del departamento de Quito.*

SEÑOR.

Tengo la honra de informar á VS. que salí en la goleta de mi mando de Panamá el dia 23 de marzo á cruzar segun mis instrucciones en contra la fuerza del enemigo, i habiendo tocado en el puerto de Tumaco, recibí papeles públicos de una capitulacion del ejército peruano, la resulta de una accion ganada por nuestras fuerzas en Tarqui.

Me dirigí inmediatamente al rio de Guayaquil, pero habiendo sabido á la entrada del rio por un buque neutral, que todavia seguia la guerra peruana, salí otra vez á cruzar.

Tengo la satisfaccion de informar á VS. que en frente de Tumaco he apresado una goleta que habia apresado la goleta peruana Macedonia, i en frente de Paita apresé un bergantin que iba para el Callao, i en el puerto de Lambayeque saqué un bergantin goleta peruano, todos he mandado á Panamá, á donde me diriji tambien ahora á recojer mi jente que me hace mucha falta, habiendo tenido pocos marineros i el buque de mi mando queda mui inferior tripulado.

Informo á VS. por el viaje del último buque que hemos apresado teniendo que tocar en la costa á hacer aguada i remitir este oficio.

Suplico á VS. de informar á la autoridad maritima del departamento.

Soi de VS. su obediente servidor.

Juan Unsoorth.

*Bergantin goleta nacional de Guerra Tarqui á la ancla en la boca del rio de Esmeraldas mayo 11 de 1829 Señor prefecto del departamento del Ecuador.*

Dirijo á VS. el pliego adjunto que es del comandante de la goleta de guerra nacional Istmeña. El buque á mi mando es una presa peruana que sacó la referida goleta Istmeña, de que era yo segundo comandante, del puerto de Lambayeque. Me hallo en este punto de orriada, con el objeto de renovar aguada, mi destino es á Panamá en donde se aumentará mi armamento que se halla bastante incompleto.

De todo lo que suplico á VS. se sirva informar á las autoridades á quienes corresponda para los fines convenientes.

De VS. atento seguro servidor.

J. M. Labarriere.

CONGRESO DE PANAMA.

(Del Mercurio de Nueva York.)

El mundo ignora aun las verdaderas causas, que exitaron à los motores de un congreso jeneral, de representantes de las repùblicas americanas en la ciudad de Panamá; ignora igualmente los motivos de su traslacion à Tacubaya, ni sabe las resoluciones que se acordaron, ni se han publicado las causas, de su disolucion. Este proyecto tan grândioso en apariencia, i tan poco productivo en sustancia, se volvió agua de cerrajas, i no hai la menor probabilidad de que pueda volverse à tomar en consideracion. Nada tenemos por consiguiente que comunicar à nuestros lectores, con respecto à su orijen i resultados, pero nos ha parecido digno de publicarse la conducta de estos Estados Unidos en una transacion, que tanto les interesaba; por cuya razon i la de hacer conocer los principios politicos que dirijen sus consejos, nos ha parecido conveniente dar à luz las instrucciones que el gobierno pasó à sus dos representantes en aquella gran asamblea, segun consta de los siguientes

DOCUMENTOS.

Washington 8 de mayo de 1826.

Despues de haber nombrado para esta delicada mision à los señores Ricard C. Anderson i J. Sergeant, el presidente les impone de la importancia del asunto i de la estension de sus poderes.

Estais, señores, autorizados para tratar con los ministros de todos i cada uno de los Estados Americanos, de paz, amistad, comercio, navegacion, código marítimo, derechos de neutrales i belijerantes ù otros objetos interesantes al continente americano. Canjeados los poderes, es preciso determinar la forma de deliberar i el modo de proceder del congreso. El presidente está persuadido que dicho congreso es puramente diplomático, sin que pueda revestirse del carácter de lejislativo; es decir, que ninguno de los estados representados en él debe quedar sujeto à un tratado, convencion, pacto ó acto, al que no haya consentido su representante; i que ademas para su valides, es indispensable la ratificacion de los estados interesados con arreglo à su constitucion. No puede, por consiguiente, quedar sometida la minoría à las resoluciones que se hayan adoptado contra su voluntad, bajo el pretexto de haber convenido en ellas la mayoría, pues que cada uno de los estados debe gobernarse libremente i segun convenga à sus particulares intereses. Se rechaza por tanto toda pretension de establecer un consejo amphibionico, que tratase de abrogarse facultades para decidir controversias entre los diversos Estados Americanos ò arreglar su conducta; pues que semejante establecimiento si en otro tiempo pudo convenir à unos estados, que reunidos todos no ocupaban tanto territorio como la menor de las naciones americanas, no podria en el dia encargarse de conducir con suceso los diversos i complicados intereses de tan vasto continente. Pero aun cuando fuese de desear la creacion de semejante tribunal, los Estados Unidos no podrian asentir à su establecimiento sin alterar su actual constitucion; i aunque en los periódicos se ha sugerido esta idea, asociandola con el congreso que va à tenerse, no es de esperarse que ninguno de los estados la proponga i sostenga. Los congresos que ultimamente han sido tan comunes en Europa han sido puramente diplomáticos, i los estados que los han formado no han quedado comprometidos hasta no haber prestado su consentimiento. A pesar de esta necesaria restriccion de las facultades del congreso, no puede menos de ser mui útil la reunion en un mismo punto de ministros de todos los Estados Americanos, por cuanto se podrán tratar, discutir i establecer libre i amistosamente varios principios jenerales, relativos à la paz i la guerra, al comercio i navegacion que recibirán la sancion de toda la América. Pueden en un congreso de esta naturaleza concluirse en poco tiempo tratados que afiancen las bases de una buena i perpetua armonia entre vecinos, que seguramente exijirian

mucho tiempo, si hubiesen de ajustarse entre las diferentes naciones, en diversos tiempos i lugares. Teniendo siempre à la vista el carácter i objeto del congreso, no es de mucha importancia el modo de proceder en las conferencias i discusiones; pero la esperiencia ha enseñado, que el método mas seguro para los contratantes i de mas prontos resultados, es el de proceder por protocolo, en que consten las mutuas proposiciones de las partes i las observaciones que tengan que hacer. Vais autorizados à tratar con todas ò cada una de las naciones representadas en el congreso sobre las materias contenidas en vuestras instrucciones, i en especial sobre comercio, navegacion, código marítimo i derechos neutrales i belijerantes; siendo el deseo del presidente, que si dichos asuntos no pueden transijirse satisfactoriamente con todas ellas, los negociéis con las que se prestasen à concluirlos. Pero si estas negociaciones separadas llegasen à ofender à las demas potencias ò exitasen en ellas sentimientos de mala voluntad, debeis absteneros de tratar de este asunto. Estais igualmente autorizados para convenir en la traslacion del congreso de Panamá à cualquier otro punto que se crea mas conveniente.

Despues de haber fijado este punto preliminar, las instrucciones del presidente llaman toda vuestra atencion, à que observeis que los Estados Unidos al aceptar la invitacion que se les ha hecho, no tratan de separarse de su sistema de paz i neutralidad. Por el contrario, las tres Repùblicas que los han convidado, han convenido, i por nuestra parte hemos manifestado en las comunicaciones que sobre esta materia hemos tenido con ellas, que los Estados Unidos seguirian estrictamente esta política, i llenarian fielmente los deberes de neutral. Tan inutil como imprudente seria, que limitándose la guerra à las actuales partes interesadas, los Estados Unidos tomasen una parte activa en ella; pues que ni siquiera puede imaginarse que favorezcan à España, i seria infructuosa su decision à favor de las Repùblicas, que por si solas han defendido su causa i vencido las fuerzas de España, aunque todavia no han conquistado su obstinacion. Manteniendo la posicion neutral que han elejido los Estados Unidos, han hablado à la Europa en un lenguaje firme i capaz de contenerla en cualquiera disposicion que hubieran podido tener de ayudar à España à reconquistar las colonias. Si, separándose de su neutralidad, se hubieran precipitado en una guerra, es mui probable que su cooperacion hubiera sido neutralizada i aun escedida por aquellas potencias que siguiendo un ejemplo tan imprudente, se hubiesen declarado à favor de España. Teniendo, por lo tanto, siempre à la vista, la politica pacifica de los Estados Unidos i los deberes que emanan de su neutralidad, procedo à particularizar los asuntos que probablemente llamaràn la consideracion del congreso de Panamá.

Pueden clasificarse estos asuntos en dos capítulos: el 1.º se refiere à la continuacion de la guerra entre España i las potencias combinadas ó separadas de la América; i el 2.º à aquellos en que todas las naciones americanas ya neutrales ó belijerantes pueden tener un interes comun. En orden al primero, nosotros no tomamos la menor parte por las razones que ya se han alegado, i toda discusion en esta materia debe limitarse à las partes interesadas en la guerra, por cuya razon os abstendreis de comprometeros en ella, ni es de esperarse que se trate de ello. Pero al paso que los Estados Unidos no quieren arriesgar su neutralidad en el congreso, pueden ser requeridos para formar una alianza ofensiva i defensiva para en caso que la llamada Santa alianza intente ayudar à la España à reducir las nuevas Repùblicas à su antiguo estado de colonias, ó las quiera obligar à adoptar sistemas politicos mas conformes à sus miras ó intereses. En esta suposicion es claro el interes i deber de los Estados Unidos i su último presidente declaró el partido que en semejante caso habian de tomar, en cuya declaracion están de acuerdo el pueblo i el actual jefe superior del Estado.

(Se continuará.)

BUENOSAIRE.

La estrechez del tiempo solo nos permite dar en este número una breve idea de las ocurrencias mas notables de aquella capital i algunas provincias, que han llegado por el último correo del 19 de enero. Todo, segun parece, anuncia en aquella parte una conmocion horrorosa con motivo de los desgraciados sucesos del 13 de diciembre; i estamos persuadidos al leer las disposiciones que manifiestan, sean de incomparable gravedad los males que van à sobrevenir à todos aquellos pueblos si, por fortuna de ellos, no se adoptan trasaciones pacificas que los eviten.

En Buenosaires el gobierno se ocupaba en tomar medidas que pusiesen la provincia à salvo de cualquiera perjuicio que se intentase contra ella por los partidarios de la administracion pasada. El ejército se organizaba de un modo que su fuerza ascenderia pronto à seis mil hombres, sin comprender las milicias, que tambien debian ponerse en un número considerable. El jeneral Lavalle estaba con su division en Lujan, i de un dia à otro se esperaba al jeneral Paz con mil quinientos hombres, que debian llegar de la Banda Oriental.

La convencion de Santafé habia nombrado al señor Lopez comandante jeneral de armas, prometiendole dos mil hombres para que hiciese la guerra al gobierno de Buenosaires. Se asegura que las provincias de Corrientes i Entre-rios, entrarán en la ejecucion de este plan.

El señor Bustos, gobernador de Cordoba, acaba de ser tambien nombrado de director de la asamblea de la provincia, dandole facultades absolutas para que obrara como mejor le pareciese contra el gobierno de Buenosaires. Despues de esta resolucion la sala dispuso disolverse, i el señor Bustos en uso de sus facultades, habia principiado à dictar algunas medidas, de las que tenemos algunas interesantes que se darán en el número siguiente.

Nada se dice de Mendoza, ni con respecto à invasion de salvajes, ni que tome su gobierno parte en las diferencias de las otras provincias. El comandante Aldao se encontraba con sus fuerzas en el fuerte de san Rafael, desde donde habia mandado algunas partidas para reconocer la situacion de los indios i bandidos. Algunas de estas pretendieron robar ganados i caballos en la frontera, pero fueron felizmente repelidos sin haber logrado su objeto.

El señor Rondeau, gobernador de la Banda Oriental, salió para su destino el 16 de diciembre, acompañado del jeneral Laguna i otros particulares.

(La Clave.)

MENDOZA.

Una carta particular de aquella ciudad dá la noticia de la derrota que sufrió la vanguardia de la division que salió de Buenosaires sobre Santafé, cayendo prisioneros los coroneles La Madrid i Olazabal, que fueron en el momento ejecutados.

Aunque esto no se sabia allí de positivo, pues aguardaban comunicaciones que lo confirmasen. Nos precisa tambien à dudar, que otras cartas que hemos visto de aquel destino, nada dicen sobre el particular, i no era regular sucediese esto si existieran algunos motivos suficientes para fundar una probabilidad.

(La Prensa Peruana.)

BANDA ORIENTAL.

La honorable asamblea jeneral constituyente del estado en sesion del dia anterior ha acordado el decreto que sigue:

Artículo único. El pabellon del Estado será blanco con nueve listas azul-celeste, horizontales i alternadas, dejando en el ángulo superior del lado de la asta un cuadro blanco, en el cual se colocará un sol.

El que suscribe, al trasmitir al escelentísimo gobierno la presente resolucion, tiene la honra de saludarle con las distinciones de su particular respeto.—Silvestre Blanco presidente.—Carlos Sanvicente secretario.

Lo que se comunica al jefe politico de



Montevideo à los efectos consiguientes, saludandole, el que firma, afectuosamente.—*Joaquin Suares Antonio Busó.*—Al jefe politico de la capital del estado.

Camplase, imprimase, circúlese, á los efectos consiguientes.—Montevideo, diciembre 20 de 1828. *Gonzalo Gomez de Mello.*

*Don Joaquin Suares, gobernador i capitán jeneral sustituto del Estado.*

Siendo necesario hacer saber á los pueblos, que el estado de Montevideo ha entrado al pleno de su independencia: que han cesado ya, de hecho i derecho, en sus funciones sobre este territorio todas las autoridades extranjeras; i que la proteccion de las personas, de las propiedades, i de todos los derechos individuales de los ciudadanos i habitantes del pais, están bajo la garantia i salvaguardia del gobierno supremo del Estado; usando de las facultades que me ha delegado la asamblea jeneral constituyente i lejislativa, he venido en decretar lo siguiente:

Art 1.º En el estado de Montevideo no hai mas jurisdiccion que la jurisdiccion del gobierno nombrado por la representacion nacional, i de las autoridades constituidas en ejercicio por decreto de esta superioridad.

Art. 2.º Queda prohibido á los tribunales, majistrados, cuerpos municipales, oficinas públicas, i en jeneral, á todos los ciudadanos i vecinos, cumplir, ni obedecer providencias ó decretos de toda autoridad extranjera.

Art. 3.º Los tribunales, majistrados, jefes, i jueces del Estado, protegerán abiertamente á todos los ciudadanos i vecinos que reclamen el poder de sus respectivas autoridades contra cualesquiera violencias ó atentados, espidiendo prontas providencias, implorando en caso necesario el auxilio de la fuerza armada, i dando cuenta á este gobierno, cuando las violencias ó atentados emanan de un poder extraño.

Art. 4.º El gobierno promete, del modo mas solenne, que respetará i hará respetar las personas, las propiedades, la independencia de las opiniones, i la libertad de la imprenta.

Imprimase, i circúlese á quienes corresponda, para que le dea la publicidad conveniente en la forma de estilo.

Dado en Montevideo, á 13 de diciembre de 1828.—*Joaquin Suares-Antonio Busó.*  
(*Mercurio de Valparaiso.*)

ESPAÑA.

(*Correspondencia privada.*)

*Madrid marzo 4.*—Se han recibido despachos del jeneral Vives, gobernador de la isla de Cuba, pero no se ha traslucido su contenido. Los comerciantes conexasionados con la Habana, aseguran que el intendente jeneral i el consulado del comercio han dirigido una representacion al rei, manifestandole la imposibilidad de proveer por mas tiempo á los gastos del ejército expedicionario, i la escuadra sin auxilios pecuniarios de la España, á causa de la gran disminucion de las rentas de aquella isla, por la que ha sufrido su comercio en consecuencia del estado turbulento de las nuevas Repúblicas.

El recibo de dichos despachos, juntamente con la llegada de un espreso de Londres en 1.º del corriente, con comunicaciones importantes de M. de Zea, obligó al consejo de estado á estar reunido antier i ayer, como tambien los últimos sucesos de Méjico, de que la Gaceta ha publicado una larga i exajerada noticia.

Parece que los consejeros de estado están muy divididos en sus opiniones con respecto á las medidas que deben adoptarse para lo que ellos llaman pacificacion de América, i particularmente de Méjico. Los serviles, naturalmente inclinados á atacar los principios liberales en ambos hemisferios, sostenidos por el partido americano, que se compone de los comerciantes de influencia, ó miembros de la iglesia, espulsados sucesivamente de las colonias, i actualmente residentes aqui, pretenden que la isla de Cuba, debe ser aliviada sin dilacion de la carga del ejército

i escuadra, enviando á Méjico de 12 á 15000 hombres, con el fin de ocupar la provincia de Veracruz, i los puntos mas importantes del estado de Méjico, de la Puebla á Queretaro, incluyendo á Veracruz i Tampico. Los consejeros moderados piensan por el contrario, que bajo el presente estado de anarquia ó efervescencia de aquella República, cualquiera tentativa para restablecer el gobierno del rei seria fatal á Méjico, á la monarquia española i á la nacion en jeneral, como que es preciso, que despues de 7 ú 8 años de sistema federal, los intereses i los sentimientos nacionales hayan venido á ser los dominantes. Que ninguna inferencia puede deducirse sobre los sentimientos del pais en jeneral con respecto al sistema actual, por el espíritu de partido, las intrigas sucesivas, i las pretensiones de unos jefes contra otros en la capital; pues que es bien sabido, que la mayor parte de los estados han permanecido tranquilos espectadores de estas querellas. Que no se puede negar, el que la masa del pueblo en Méjico no conoce bajo de que forma de gobierno vive, pero los directores del estado, los mercaderes, los soldados, los marineros, los majistrados, los abogados, el clero, i en fin todos los empleados nuevamente creados, es preciso que tengan un sentimiento en favor del nuevo orden de cosas, i un poder suficiente para levantar la masa de la nacion en caso de necesidad contra sus invasores. Dichos consejos desapruaban, por lo tanto, las medidas sugeridas por los serviles, i han dado como su opinion, que un reconocimiento de la independencia de estos estados, bajo algunas indemnizaciones i garantias positivas, seria preferible, puesto que la España podria ahorrar, un ejército escelente, una escuadra i sus tesoros, i sacar ventajas mas permanentes para su industria i su comercio.

Esta es la opinion dominante al presente en los consejos del rei; de suerte que puede esperarse con confianza, en que con la mediacion del gabinete británico, será al fin terminada satisfactoriamente esta cuestion. No obstante, nuestro gobierno está preparando otra expedicion de 4000 hombres, que debe salir en la primavera proxima para la Habana, bajo el convoi de dos fragatas i un bergantin que se esperahan en Cadiz i el Ferrol de la isla de Cuba, procurando con esto tomar una actitud mas imponente para conseguir mayores ventajas.  
(*The Morning Herald de 20 de marzo.*)

CADIZ PUERTO LIBRE.

S. M. C. ha concedido por su real decreto de 21 de febrero la libertad de este puerto bajo las reglas siguientes.

Art. 1.º El puerto de Cadiz es declarado puerto libre, i los buques de toda nacion que esté en paz con España, pueden entrar, salir i comerciar libremente con él, con todo género de productos, manufacturas o cualquiera otras mercaderias, sin pagar derecho alguno cualquiera que sea, por importacion ó esportacion, i sin ninguna otra carga para los buques que la que pueda imponerse por derechos de sanidad, anclaje ú otras cargas locales, que puedan fijarse en los arreglos de un puerto libre, que serán hechos inmediatamente.

Art. 2.º En conformidad con lo que el consulado ofrece, este cuerpo i el ayuntamiento asegurarán en union con el intendente de la provincia, una suma equivalente al monto de los derechos sobre los consumos de Cadiz, i el de las rentas de los monopolios, tomando por base lo que cada uno ha producido en los años de 1826, 1827 i 1828. El ayuntamiento i el consulado quedarán en la obligacion de pagar anualmente en tres plazos en la tesoreria de la provincia la suma total que debia ser consignada en favor de mi real renta.

Art. 3.º En los mismos términos serán obligadas ambas autoridades á satisfacer en el tesoro el montante de los impuestos directos sobre las rentas, los que se cobran con el nombre de fortificacion, subsidio de comercio,

i todos los otros que al presente se cobran por mi real hacienda, los que permanecen en su fuerza, no obstante la libertad del puerto.

Art. 4.º Ambos cuerpos están completamente autorizados para recoger los impuestos mencionados en el artículo 3.º i el equivalente á los derechos de que habla el artículo 2.º como tambien para cobrar lo necesario á los gastos de la ciudad, consulado, establecimientos de beneficencia, i todos los que al presente están destinados á diferentes objetos, imponiendo el todo de estas cargas sobre la poblacion, del modo que pueda ser mas equitativo, i que no pueda retraer el comercio extranjero; siendo nuestro objeto atraerlo por medio de concesiones.

Art. 5.º Inmediatamente despues de la publicacion de este mi real decreto se tomarán todas las medidas necesarias para trasladar la casa de aduana i sus dependencias al punto que pueda estimarse mas favorable á mis reales intereses, i el mas á proposito para impedir por una parte el contrabando, i para poder asegurar por otra la mejor administracion de esta provincia: la intendencia i otras oficinas se establecerán en la ciudad que les parezca mejor por su poblacion i situacion central.

Art. 6.º Este puerto comensará á ser libre desde el dia en que se hayan ejecutado estas medidas indispensables. El tiempo que pueda emplearse en llevarlas á efecto, será el único término que se concede á los comerciantes de Cadiz para pasar al interior del reino las mercaderias i efectos de que puedan haber pagado derechos. Bajo ninguna excusa ni pretexto se admitirá representacion para introducir géneros de lejítimo comercio de derechos despues que haya comensado á establecerse el sistema de puerto libre.

Art. 7.º Se dirijirán comunicaciones por el conducto de mi ministro de estado á todas las naciones que están en amistad con este pais de esta mi soberana disposicion, añadiendoles, que todos los extranjeros que quieran venir á establecerse en este puerto libre, ó comerciar con él, gozarán de la misma seguridad i proteccion que los naturales del pais; i que en el caso de guerra ó entredicho de cualquiera especie con sus respectivos paises tendrán el tiempo suficiente para retirarse, i que en ningun caso hará uso el gobierno español de confiscaciones ó represalias, á lo que comprometo mi real palabra.

Art. 8.º Si motivos de conveniencia pública, ú otras razones hiciesen necesaria la supresion de los privilejios que por este decreto concedo á Cadiz, no podrá llevarse á efecto la declaracion que los derogue hasta un año despues de su publicacion, de suerte que los mercaderes de ninguna parte del mundo puedan sufrir el menor perjuicio por la supresion del puerto libre.  
(*Idem.*)

MENTIRA DESCARADA.

En un periódico de Méjico, titulado Espirita Publico, correspondiente al mes de febrero, se encuentra una carta, que se dice firmada por J. J. Olmedo á I. F. M. en la que despues de hablar del nombramiento que se le ha hecho para secretario de relaciones esteriore de la República, insulta atrocemente al Libertador. La fecha de la carta es de noviembre del año último, i como el espresado nombramiento se hizo en 17 del mismo mes, i la comunicacion en que se le participó no siguió hasta el 21, es evidente la falsedad, i la imbecilidad del que la inventó que no pudo ni coordinar las fechas.

AVISO.

Con el siguiente número se concluye el presente trimestre.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.